

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 15 de septiembre de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el tiempo conferido a las partes para pronunciarse sobre la reanudación del presente trámite.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de octubre de 2023.

El 2 de octubre de 2023 el apoderado demandante allegó transacción celebrada entre las partes en litigio.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Rendición de Cuentas No. 2022 00033

Demandante: HERMINIA CRISTANCHO CRISTANCHO

Demandado: JOSÉ ANSELMO PRECIADO CORTÉS

Fecha Auto: 19 de octubre de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor del cual este despacho dará curso a la petición de terminación del proceso en aplicación del artículo 312 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **ACEPTAR y APROBAR LA TRANSACCIÓN** celebrada (Art. 312 inciso tercero C.G.P.) por los extremos en litigio, en los términos allí plasmados.

2º) **DECRETAR** la terminación anormal y anticipada de este asunto, conforme lo acordado en la transacción aportada, aceptada y aprobada en numeral anterior.

3º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor. En caso de corresponder a desembargo ante ORIP Y/O SNR, respecto de inmuebles, estese a la instrucción administrativa 05 de 22 de marzo de 2022, en el entendido que los oficios de desembargo deben tramitarse personalmente por el interesado para su acatamiento.

4º) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

5º) **SIN CONDENA** en costas.

6°) A costa del interesado, expídase copia autentica de este auto, con constancia de ejecutoria del mismo.

7°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y déjense las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd44ce2a992fb6363ff0bee7c3643306cf7d98bc8750fd96da9a0122b7a27bd4**

Documento generado en 19/10/2023 05:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>